



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Unidad Jurídica

Parral, 11 Dic 2015

DECRETO EXENTO N° 12.869 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- c) El Decreto Afecto N° 2.409 de fecha 19 de diciembre de 2014 que tiene por aprobado el Presupuesto de la I. Municipalidad de Parral para el año 2015.
- d) Las Facturas N° 4105, 4103, 4104, 4107, 4108, 4109, 4110, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265 de 2015; emitidas por Supermercado Italia Cía. Ltda., Rol Único Tributario N° 78.591.360-4
- e) El Decreto Exento N° 10.704 de fecha 23 de Octubre de 2015 que instruye investigación sumaria respecto de las irregularidades administrativas en el financiamiento de las actividades de celebración del día del Profesor y de los Asistentes de la Educacional no condecirse con el objeto legal de los Recursos implicados.
- f) El Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, nombra a Iván Damino Hernández, Administrador de la I. Municipalidad de Parral, como Alcalde subrogante ante la ausencia formalizada de la titular, doña Paula Retamal Urrutia.
- g) El Decreto Exento N° 12.187 de fecha 30 de Noviembre de 2015 que nombra a doña María Inés Soto Cerda, como Secretaria Municipal Subrogante ante la ausencia formalizada de la Titular.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante las Facturas N° 4105, 4103, 4104, 4107, 4108, 4109, 4110, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265 de 2015; emitidas por Supermercado Italia Cía., Ltda., Rol Único Tributario N° 78.591.360-4, se ha dado cuenta de que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral (DAEM) tiene una deuda insoluta cuyo monto total asciende a la suma de \$1.814.592.- (un millón ochocientos catorce mil quinientos noventa y dos pesos).-
2. Que esta deuda se debe a que todos los productos utilizados en las recepciones de las celebraciones de los días del Profesor y del Asistente de la Educación del año 2015 fueron erróneamente imputados a los fondos entregados por la Subvención Escolar Preferencial, en circunstancias de que por imperativo legal el DAEM no puede solventar este tipo de gastos a los dineros entregados por esa Subvención Especial.
3. Que esta circunstancia está siendo objeto de Investigación Sumaria llevada a efecto por el investigador Don Pablo Muñoz Henríquez, Abogado del DAEM e instruida a través del Decreto Exento N° 10.704 de fecha 23 de Octubre de 2015.
4. Que, con independencia de las responsabilidades administrativas que pudieran averiguarse, el Servicio fue efectivamente prestado por el Proveedor pues los productos fueron entregados y sí fueron utilizados en las recepciones de la celebraciones del día del Profesor y del Asistente de la Educación del año 2015, evidenciándose un empobrecimiento por parte la empresa Supermercado Italia Cía., Ltda., directamente correlativo al enriquecimiento que, a su vez, ha percibido este Municipio al mantenerse el estado insoluto de la deuda.-
5. Que, ante estas circunstancias, Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su

reestablecimiento. Tanto es así, que en los Dictámenes N° 49.617 de 2007, N° 27.218 de 2009, se ha sostenido que *“aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquel”*; o en otras palabras del ente Contralor, *“los servicios prestados han sido útiles para el municipio y la comunidad, por lo que resulta indispensable que la retribución de las labores ejecutadas se verifique a la brevedad, pagándose lo que corresponda por tal concepto a la mencionada sociedad, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a Derecho”*

6. Que, en consecuencia, se debe considerar PROCEDENTE cursar el pago al Proveedor indicado por cuanto no existe razón para mantener la deuda insoluble y sabiendo que ésta ha sido útil para el DAEM y para la Comunidad, PERO CON LA OBSERVACION DE QUE ESTE PAGO DEBE HACERSE CON FONDOS DEL PROPIO MUNICIPIO.
7. Que, esta observación se debe a que en el Presupuesto para el año 2015 de la I. Municipalidad de Parral sí se planificó y aprobó dinero para realizar actividades especiales con participación masiva de la Comunidad en la celebración de aquellos días de interés, como lo son los días del Profesor y de los Asistentes de la Educación.
8. Que refuerza este razonamiento el objeto privativo relegado a las Municipalidades en la letra C del artículo 3 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695 en relación con las letras E, K y L del artículo 4 del mismo cuerpo normativo.
9. Que el contenido de este Acto Administrativo no obsta al resultado que pudiera tener la tramitación del proceso disciplinario tramitado en paralelo respecto del error cometido en la imputación.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, el pago de la suma única y total de \$1.814.592.- (un millón ochocientos catorce mil quinientos noventa y dos pesos) a SUPERMERCADO ITALIA CÍA., LTDA., Rol Único Tributario N° 78.591.360-4, correspondiente a los productos que fueron utilizados en la recepciones de los Días del Profesor y del Asistente de la Educación, año 2015.
- II. **ESTABLÉZCASE:**
 - i. Que la Ilustre Municipalidad de Parral deberá pagar la suma única y total de 1.814.592.- (un millón ochocientos catorce mil quinientos noventa y dos pesos) a SUPERMERCADO ITALIA CÍA., LTDA., Rol Único Tributario N° 78.591.360-4, a través del mecanismo más expedito posible.
 - ii. Que, apenas enterado el pago y en el más breve plazo posible, la Dirección de Finanzas de la I. Municipalidad de Parral deberá informar de esta situación al DAEM, además de acompañar todos los documentos necesarios para su inteligencia.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem N° 215-22-01-001 (3-1-1) *“para personas”* del Presupuesto Municipal 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PÁGUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Ines Soto Cerda
MARIA INES SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Ivan Damino Hernández
IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

IDH/MSC/UPB/pmm

DISTRIBUCION:

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- FINANZAS I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL. (2) 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4. ARCHIVO D.A.E.M.
5.- RR.PP. I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 6.- INTERESADO. 7.- ADQUISICIONES D.A.E.M. 8.- FINANZAS D.A.E.M. 9.- UTP D.A.

